



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012- 2022-MPLP**

Tingo María, 14 de junio de 2022

**VISTO:**

El acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de junio de 2022, Ley N° 27972, la Carta N° 028-2022-P-CPPR-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, que contiene el Dictamen N° 025-2022- P-CPPR-MPLP/TM relacionado a aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que otorga el Beneficio de Condonación de Deudas de Merced Conductiva, SISA y Recojo de Residuos Sólidos, a los conductores de puestos de los mercados, sectores prefijados y kioscos de competencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Las Municipalidades no están ajeno a la realidad social en que viven sus administrados, conforme ya lo considero, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 195.- Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, no está ajeno a la crisis económica en la que vive el país, por lo que muchos no pueden cumplir con sus obligaciones, tales como el pago de la MERCED CONDUCTIVA, SISA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS de los puestos que conducen en los diversos mercados, sectores prefijados y kioscos de competencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, como los han referido los diversos conductores de estos puestos mencionados, por lo que atendiendo a esta realidad, la autoridad política ha visto por conveniente en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecidos para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgar un beneficio, mediante una norma que permita a las personas que adeudan por Merced Conductiva y SISA por conducir su puesto en los mercados y sectores prefijados que administra la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aplicando el ARTÍCULO 39 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, que dice Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, en esta oportunidad el ARTÍCULO 40, de la norma acotada, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual apoyara humanamente a las personas que debido al aislamiento social obligatorio por efectos del COVID-19 no pudieron realizar sus actividades comerciales con normalidad y de esta

